



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Por una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

ACUERDO No. 01631

05 MAR 2013

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 001 del 14 de enero de 2013, que establece los honorarios para la prestación de servicios en la Universidad de Pamplona.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 23 DEL ACUERDO No 027 DEL 25 DE ABRIL DE 2002 y

CONSIDERANDO:

- 1- Que al consignar, en el Acuerdo No 01 del 14 de enero de 2013, los requisitos para la fijación de los honorarios de los contratos para la prestación de servicios, involuntariamente se omitió el requisito de EXPERIENCIA.
- 2- Que revisadas las grabaciones del Acta de la reunión del Consejo Superior Universitario del 14 de enero de 2013 no es claro el requisito de la EXPERIENCIA.
- 3- Por lo anterior se:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Modificar el Artículo Primero del Acuerdo No 001 del 14 de enero de 2013: DETERMINACIÓN DE HONORARIOS que quedará así: Los contratos de prestación de servicios técnicos o profesionales que se suscriban a partir de la firma del presente acuerdo se sujetarán a la siguiente tabla de honorarios establecida en SMMLV:

FORMACION	EXPERIENCIA PROFESIONAL	HONORARIOS
Técnico, Tecnólogo o Experto	Dos (2) años	Hasta 2.5 SMMLV.
Profesional	Cuatro (4) años	Hasta 5 SMMLV.
Especialista	Seis (6) años	Hasta 10 SMMLV.
Magister o Doctor	Diez (10) años	Hasta 15 SMMLV.



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Por una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

016 05 MAR 2013

PARAGRAFO: El Rector queda autorizado para establecer los honorarios entre los rangos de 0 a 2 años; de 2 a 4 años, de 4 a 6 años y de 6 a 10 años que serán proporcionales y tendrán como límite lo establecido en la tabla.


ARTÍCULO 2: Se deroga en su totalidad el PARÁGRAFO del Artículo PRIMERO del Acuerdo No 001 del 14 de enero de 2013.

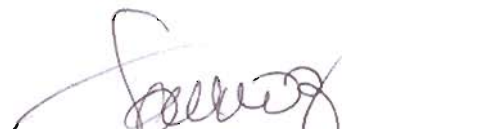
ARTÍCULO 3: Los contratos que se firmaron a la fecha de la promulgación del presente Acuerdo continuarán vigentes hasta su terminación.

ARTÍCULO 4: Lo establecido en el presente Acuerdo tendrá aplicación durante la vigencia fiscal del año 2013.

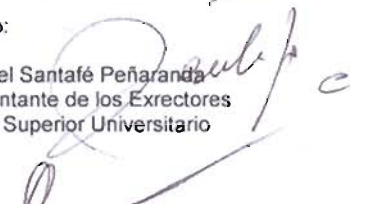
ARTÍCULO 5: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial lo contenido en el Acuerdo No 093 del 17 de diciembre de 2008.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


 EDGAR JESÚS DÍAZ CONTRERAS
 Presidente


 CLARA LILIANA PARRA ZABALA
 Secretaria

Proyectó:


 Pedro Nel Santafé Peñaranda
 Representante de los Exrectores
 Consejo Superior Universitario

Revisó:
 Carlos Omar Delgado Bautista
 Asesor Jurídico Externo